

Bogotá, 04 de enero de 2019

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10396772

ACLARACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO

“EL SERVICIO DE SOPORTE LOGÍSTICO INTERNACIONAL PARA LOS BIENES QUE ETB ADQUIERA EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REEMBARQUE Y REEXPEDICIÓN DE LOS MISMOS DE SER NECESARIO”

PREGUNTA No. 1

Atentamente solicitamos se permita la presentación de propuestas parciales para este proceso

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 1.1 de los términos de referencia, ETB no acepta la presentación de ofertas parciales.

PREGUNTA No. 2

Se necesita soporte en el exterior, personal del operador

RESPUESTA

Según el numeral 3.3.1 de los términos de referencia, el operador “debe contar con capacidad para realizar importaciones y exportaciones de carga directa, consolidados, chárter, envíos urgentes, tráfico postal y otras según se requiera, directamente o a través de un aliado o tercero”.

PREGUNTA No. 3

¿El contrato es por 2 años?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 1.19.1 de los términos de referencia, el plazo previsto de ejecución del contrato es de 2 años

PREGUNTA No. 4

Al haber 2 proveedores como se dividen los servicios por cada uno

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.3 de los términos de referencia, “Los servicios comprenden el manejo integral “La orden de servicio se asigna integralmente al contratista que presente la mejor oferta ver numeral 3.8 de los términos de referencia. “Para la asignación de las órdenes de servicio durante la ejecución del contrato, ETB solicitará por escrito cotización a los contratistas, indicando las condiciones particulares de cada una de las órdenes de servicio y éstos se obligan a entregarla en el plazo, día y hora, que se especifique para la misma ... La orden de servicio, se asignará al contratista que presente las mejores condiciones”.

PREGUNTA No. 5

Se puede presentar oferta como agente de aduana y deposito únicamente

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.3 de los términos de referencia, “Los servicios comprenden el manejo integral

PREGUNTA No. 6

Favor aclarar la operatividad de los 2 proveedores de logística asignados, ¿es modo oferta o a cada uno se le entrega una parte del proceso?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.8 de los términos de referencia, “Para la asignación de las órdenes de servicio durante la ejecución del contrato, ETB solicitará por escrito cotización a los contratistas, indicando las condiciones particulares de cada una de las órdenes de servicio y éstos se obligan a entregarla en el plazo, día y hora, que se especifique para la misma.” ... “Dichas cotizaciones serán objeto de estudio y negociación con los contratistas; Las cuales no podrán superar el valor presentado en su oferta. La orden de servicio, se asignará al contratista que presente las mejores condiciones.”

Y se aclara que la asignación de “Los servicios comprenden el manejo integral” De acuerdo al numeral 3.3 de los términos de referencia.

PREGUNTA No. 7

Volúmenes de importación.

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 2.2 de los términos de referencia, “. El Anexo N° 1 es solamente informativo y será utilizado exclusivamente para efectos de la ponderación económica de las ofertas “; ... “Nota 2: Esto quiere decir que en ejecución del contrato estas podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos del área técnica de ETB”

PREGUNTA No. 8

Suministran bases de datos de las partidas a arancelarias que han utilizado

RESPUESTA

- a. Remitirse al numeral 3.3.4 de los términos de referencia “Entre las actividades de servicio de agenciamiento aduanero se encuentran, sin limitar a éstas” ... “Verificar el posicionamiento arancelario para que éste cumpla cabalmente con la normativa aduanera en la materia y en caso de detectar inconsistencias u omisiones, realizar la corrección de las mismas. El CONTRATISTA será responsable por cualquier infracción y sanción aduanera que pueda generarse producto de una incorrecta clasificación arancelaria y deberá asumir cualquier sanción (apremio) o perjuicio económico que potencialmente se genere o se imponga a ETB por esta situación, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.” ; En el Anexo N° 1 del Anexo Financiero de carácter informativo están las posiciones arancelarias utilizadas actualmente, 85.17.62.20.00 - 83.02.49.00.00 y 85.44.70.00.00.

PREGUNTA No. 9

Manejan importaciones temporales, Indicar si son UAP o ALTEX.

RESPUESTA

ETB no realiza importaciones temporales, no somos UAP o ALTEX.

PREGUNTA No. 10

¿Pago de impuestos como se realiza?

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto en la nota aclaratoria del numeral 2.6 de los términos de referencia, “Los tributos aduaneros que causan las importaciones realizadas por ETB, se pagan directamente mediante transferencia directa de fondos de la cuenta de ETB a la cuenta de la DIAN, en el banco de la ciudad correspondiente a la Administración de Aduana recaudadora, es decir, que la compañía de soporte logístico no interviene en el manejo de recursos para este propósito, únicamente para la obtención del sello de pago respectivo que coloca el banco en la Declaración de Importación y en la coordinación de los trámites anteriores y posteriores a esta actividad.”

PREGUNTA No. 11

Asignan fondo para el pago de terceros.

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 Forma de pago de los términos de referencia, “El oferente deberá describir claramente en su oferta cuáles servicios, él prestará directamente y en cuales servicios él actuará como mandatario. Aquellos servicios que no sean prestados directamente por el operador logístico, serán reconocidos al mismo mediante el sistema de reembolso de gastos.”

En el numeral 2.5 de los términos de referencia se describe claramente el procedimiento a seguir para el reconocimiento de las solicitudes de reembolso de gastos.

PREGUNTA No. 12

Cuál es el valor estimado de gastos para el pago de terceros en importaciones.

RESPUESTA

Por favor remitirse a la respuesta dada para la pregunta N° 11.

PREGUNTA No. 13

Se debe hacer inspección previa a la carga 100%

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.3.4 literal f de los términos de referencia el CONTRATISTA debe tener en cuenta “Realizar todos los trámites inherentes a la nacionalización entre los que se encuentran: pre inspección de cargas, toma de seriales, generación de documentos de nacionalización, atención a entes de control y vigilancia, radicación de documentos, los trámites de legalización, entre otros.”

PREGUNTA No. 14

Suministran bases de datos de las partidas a arancelarias que han utilizado

RESPUESTA

Referirse a la respuesta # 8

PREGUNTA No. 15

ETB menciona el término de negociación FCA y lo desglosamos de la siguiente forma en responsabilidades del Exportador e Importador (ETB):

FCA:

Obligaciones del vendedor.

- Entrega de la Mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes)

Obligaciones del comprador

- Pagos de la mercadería
- Flete (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Seguro
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras

En el Anexo financiero Indica que debemos cotizar el proceso aduanero y gastos locales; según el INCOTERM previamente explicado esto lo debe asumir el exportador y no ETB por favor aclarar si aun así ETB asumirá este costo y riesgo en el proceso o de lo contrario lo pide en la cotización para que el proveedor lo tenga presente y nos lo pague a nosotros?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 2.1.1 literal b. de los términos de referencia “Para cada trayecto el oferente, deberá cotizar el flete básico por unidad movilizada (contenedor o unidad de medida consolidada), según el termino **INCOTERM** definido y detallar los recargos en origen y en destino a que haya lugar”

El cuadro utilizado en el anexo 1 del anexo financiero es genérico, por tanto, para cada INCOTERM se deben diligenciar las casillas que generen costo para ETB.

PREGUNTA No. 16

¿Para el tema aéreo el cliente tiene contemplado manejar la modalidad de descargue directo? ¿O todo lo va a manejar a deposito?

RESPUESTA

ETB no tiene contemplado el manejo en la modalidad de descargue directo, en caso de requerirse se cotizará de acuerdo al numeral 3.8 de los términos de referencia “En el evento en que ETB requiera servicios complementarios relacionados con el alcance definido en el objeto contractual y los términos de referencia, ETB solicitará una cotización a los contratistas y éstos se obligan a entregarla en el plazo que ETB indique. Dicha cotización referirá el precio del servicio y entrará a un proceso de estudio y negociación con los contratistas. Una vez terminada la negociación, ETB confirmará la orden de servicio al contratista que ofrece las mejores condiciones. En caso que los requerimientos complementarios no estén contemplados en el alcance mencionado anteriormente ETB se realizará acuerdo modificatorio para incluirlos.”

PREGUNTA No. 17

ETB asegurara la mercancía por despacho con nosotros o manejera su propia póliza de seguros?

RESPUESTA

ETB cuenta con una póliza Automática de mercancías, que ampara los despachos internacionales, de acuerdo al incoterm negociado.

PREGUNTA No. 18

¿Se va a llegar a manejar el termino de negociación EXW?

RESPUESTA

En el anexo # 1 se encuentran los INCOTERM que ETB está trabajando actualmente.

PREGUNTA No. 19

¿Se van a manejar algún proceso de exportación?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.1 objeto de los términos de referencia, “El servicio de soporte logístico internacional para los bienes que ETB adquiera en el exterior, incluyendo la importación, exportación, reembarque y reexpedición de los mismos **de ser necesario.**”

En caso de requerirse se cotizará de acuerdo al numeral 3.8 de los términos de referencia “En el evento en que ETB requiera servicios complementarios relacionados con el alcance definido en el objeto contractual y los términos de referencia, ETB solicitará una cotización a los contratistas y éstos se obligan a entregarla en el plazo que ETB indique. Dicha cotización referirá el precio del servicio y entrará a un proceso de estudio y negociación con los contratistas. Una vez terminada la negociación, ETB confirmará la orden de servicio al contratista que ofrece las mejores condiciones. En caso que los requerimientos complementarios no estén contemplados en el alcance mencionado anteriormente ETB se realizará acuerdo modificadorio para incluirlos.”

PREGUNTA No. 20**1.17 ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

¿Es posible que el contratista participe en el proceso de elaboración de contrato, de manera que, su contenido sea definido de mutuo acuerdo?

RESPUESTA

Las condiciones contractuales se encuentran definidas en los términos de referencia, las cuales deberán ser aceptadas sin condicionamientos ni salvedades.

PREGUNTA No. 21

1.19.2 Garantía contractual

respecto de este punto respetuosamente sugerimos que el valor asegurado de las pólizas sea fijo, es decir, que no esté sujeto a variaciones, de acuerdo con las órdenes de servicio que se realicen, de manera que, se defina un valor estimado y el respectivo porcentaje, de modo que, no deban realizarse actualizaciones constantes.

De igual manera, agradecemos nos confirmen sí es posible acreditar el requisito de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la póliza global de la compañía.

Asimismo, se sugiere que la constitución de las pólizas se exija por parte de la ETB cuando exista ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si no se ejecuta el contrato por parte del contratista, no existiría un riesgo asegurable, entre tanto que, no se desempeñarían las obligaciones a cargo del contratista, con ocasión del vínculo contractual, luego entonces no habría lugar a que se materialice un incumplimiento por parte del mismo.

RESPUESTA

No se admite, por cuanto lo que se pretende cubrir son los daños y perjuicios que genere el incumplimiento de las obligaciones contractuales y el establecer un monto fijo, incrementa el riesgo que el valor asegurado en un momento dado sea insuficiente con relación a determinadas ordenes de servicio. El permitir ajuste en las pólizas acorde a las órdenes que se vayan efectuando, garantiza que el valor asegurado sea el adecuado.

Se admite acreditar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la póliza global del contratista, siempre y cuando cumpla con lo indicado en el numeral 1.19.2. Garantía contractual, literal (iii) Responsabilidad Civil Extracontractual.

De acuerdo con los términos de referencia, 1.19.2. Garantía contractual, se debe constituir las pólizas indicadas.

PREGUNTA No. 22

1.19.3 Multas

Respecto de esta cláusula solicitamos por favor se confirme lo siguiente:

¿Cuál es el valor estimado del contrato, a efectos de definir el límite cuantitativo de las multas?

RESPUESTA

El valor del contrato se determinará con base en el resultado de las órdenes de servicio a las que se haga acreedor el contratista.

PREGUNTA No. 23

¿Es posible definir que la multa se aplique en el evento en qué el contratista no tome los correctivos pertinentes dentro del término fijado para estos efectos?

RESPUESTA

Las multas aplicaran por el retardo en cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PREGUNTA No. 24

¿Es posible establecer que las multas no apliquen de manera concurrente con la cláusula penal?

RESPUESTA

En los términos de referencia se fijan dos tipos de sanciones así, (i) el no cumplimiento de las obligaciones; y (ii) la mora en el plazo estipulado; el primero de ellos se presenta ante la falta de ejecución de la obligaciones contractuales y es sancionada con el cobro de la cláusula penal a título de perjuicio, mientras que en caso de retardo se cobrará una multa, que estará limitada por el valor de la cláusula penal.

PREGUNTA No. 25

¿Es posible que el valor total de las multas no exceda el 10%?

RESPUESTA

El valor de la multa está limitado por la cláusula penal.

PREGUNTA No. 26

1.19.4Cláusula penal pecuniaria

Solicitamos por favor nos confirmen la siguiente información:

¿Cuál es el valor estimado del contrato?

RESPUESTA

El valor del contrato se determinará con base en el resultado de las órdenes de servicio a las que se haga acreedor el contratista.

PREGUNTA No. 27

Teniendo en cuenta la redacción de la cláusula penal y del sistema de multas del numeral 1.19.3, se estaría generando una penalidad por los mismos hechos “*el incumplimiento parcial o total de obligaciones*”.

Aun cuando las multas constituyen medida de apremio y la cláusula penal proceden en caso de incumplimiento o, de mora, solicitamos por favor tener en cuenta los siguientes aspectos:

El artículo 867 del Código de Comercio establece: “*Cuando la prestación principal esté determinada o sea determinable en una suma cierta de dinero la pena no podrá ser superior al monto de aquella*”.

En este sentido, si el incumplimiento versa sobre una obligación determinada la penalidad podría versar respecto de la contraprestación que recibe el contratista por esa prestación, es decir, “*precio de los servicios de soporte logístico objeto de incumplimiento*”

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos formular las siguientes preguntas:

¿Es posible pactar que la cláusula penal verse sobre el “*precio de los servicios de soporte logístico objeto de incumplimiento*” y no sobre el valor total del contrato?

RESPUESTA

Los perjuicios en caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo del contratista se tasaron en razón del valor total del contrato.

PREGUNTA No. 28

¿Es posible reducir el porcentaje de la cláusula penal al 10% del valor del “*precio de los servicios de soporte logístico objeto de incumplimiento*”?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 1.19.4 de los términos de referencia se mantiene “En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto será del 20% del valor del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.”

PREGUNTA No. 29

¿Es posible establecer que las cláusulas penales no apliquen de manera concurrente con las multas?

RESPUESTA

En los términos de referencia se fijan dos tipos de sanciones así, (i) el no cumplimiento de las obligaciones; y (ii) la mora en el plazo estipulado; el primero de ellos se presenta ante la falta de ejecución de las obligaciones contractuales y es sancionada con el cobro de la cláusula penal a título de perjuicio, mientras que en caso de retardo se cobrará una multa, que estará limitada por el valor de la cláusula penal.

PREGUNTA No. 30

De igual manera, nos permitimos formular las siguientes preguntas:

¿Es posible reformular la redacción de la cláusula penal, de manera que, la misma opere frente a un incumplimiento grave que de manera ineludible dé lugar a la terminación anticipada del contrato?

RESPUESTA

ETB considera que cualquier incumplimiento de parte del contratista le genera perjuicio.

PREGUNTA No. 31

¿Es posible que la cláusula penal se tome como una tasación anticipada de perjuicios frente a un incumplimiento grave que de manera ineludible dé lugar a la terminación anticipada del contrato, y no por el simple incumplimiento o mora?

RESPUESTA

La cláusula penal constituye una tasación anticipada de perjuicios frente a cualquier incumplimiento del contratista.

PREGUNTA No. 32

¿Teniendo en cuenta los puntos 1 y 2, es posible la reducción de la cláusula penal al 10% del valor estimado del contrato, en el entendido que la misma operaría como tasación anticipada de perjuicios?

RESPUESTA

Ver respuesta # 28

PREGUNTA No. 33**1.18.16 Indemnidad**

La invitación comprende servicios de almacenamiento de depósito público habilitado.

Alpopular S.A., tiene la calidad de Almacén General de Depósitos S.A., sujeto a vigilancia, inspección y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera que, su régimen de responsabilidad en materia privada está regulado por el artículo 34 del Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -. En este sentido, solicitamos por favor nos confirmen lo siguiente:

Frente a una eventual adjudicación es posible incluir un párrafo en la cláusula de indemnidad en el siguiente sentido:

“Parágrafo.- Para los efectos de la presente cláusula, la responsabilidad del contratista tratándose de la pérdida, mermas, averías o cualquier daño de la mercancía en depósito corresponderá a aquella definida en el artículo 34 del Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o la disposición que haga sus veces”.

RESPUESTA

De conformidad con el artículo 37 del manual de contratación, en todos los contratos regidos por el Manual de contratación de ETB, se entenderá incorporada una cláusula que obligue al contratista a mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

Lo que implica que el contratista mantiene libre a ETB de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, como también de las que se deriven de la órbita de sus dependientes y sus contratistas, que se genere en la ejecución de un contrato.

La cláusula de indemnidad solo vincula a las partes, siendo inoponible a los terceros, pues aplica cuando la parte contratante es demandada a indemnizar el daño para repetir lo pagado contra el contratista, además, el silencio de la partes no anula el derecho de repetición que pertenece a la parte contratante, ya que la propia ley le confiere este derecho[1], y no la voluntad de las partes.

Así las cosas, ETB para exigir el reembolso de lo pagado le basta demostrar que el contratista en desarrollo de dicha actividad lesionó un derecho jurídicamente tutelado, independientemente que el contratista hayo obrado con dolo o culpa grave en la producción de los hechos que determinaron el resultado dañoso.

PREGUNTA No. 34**2.1 ESQUEMA DE COTIZACION DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS**

El objeto del presente contrato involucra el servicio de transporte.

[1] Artículo 23 41 del código civil colombiano, “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

Alpopular S.A. en calidad de Almacén General de Depósitos sujeto a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y de agencia de aduanas autorizada por la DIAN no puede figurar como contratante directo del servicio de transporte, debido a que existe RESTRICCIÓN LEGAL.

Además de ello, la actividad de transporte requiere de diferentes autorizaciones de orden Estatal, las cuales no tiene ALPOPULAR S.A., debido a que no puede ejercer la actividad como transportador.

En caso de qué Alpopular S.A. presente propuesta por alguno de los servicios de transporte:

¿Es posible la sub-contratación de los servicios de transporte, de manera que, Alpopular S.A. figure como intermediario o coordinador del servicio?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.3 de los términos de referencia, “Los servicios comprenden el manejo integral (físico, documental e informático) de la logística de importación, exportación, en todas las modalidades aduaneramente reglamentadas de insumos materiales y equipos de ETB, con un cubrimiento que va desde la consolidación y manejo de la carga en el exterior, el recibo en el país de origen hasta la entrega física de la misma en el sitio de destino final, debidamente nacionalizada e inventariada.” ETB selecciona dos contratistas para el manejo Integral.

Es viable la subcontratación, sin que esta lo excluya de las responsabilidades y seguros sobre la mercancía movilizada.

PREGUNTA No. 35

En caso afirmativo, **¿La oferta puede presentarse exclusivamente por quien figuraría como contratista directo, aun cuando se sub-contrate el servicio, sin necesidad de conformar un oferente plural (unión temporal, consorcio, alianza etc)?**

RESPUESTA

El oferente (singular o plural) y posterior contratista será el responsable ante ETB por el cumplimiento de todas las obligaciones definidas en los términos de referencia, contrato, y aquellas inherentes a la ejecución del contrato.

PREGUNTA No. 36

3.3.4 AGENCIAMIENTO ADUANERO

Solicitamos por favor la posibilidad de reformular la obligación de “*coordinar con el responsable de emitir o modificar el documento las acciones necesarias para subsanar el hecho*”, teniendo en cuenta que, en algunas ocasiones el responsable de subsanar puede ser el proveedor de

ETB en el exterior, de manera que, el canal de comunicación expedito para lograr la modificación de los documentos lo puede tener directamente ETB.

RESPUESTA

ETB realizará las intermediaciones según se requiera de acuerdo al numeral 3.3.4 literal e de los términos de referencia “el CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente del hecho a ETB y deberá coordinar con el responsable de emitir o modificar el documento las acciones necesarias para subsanar el hecho”.

PREGUNTA No. 37

Por favor nos pueden confirmar si ETB tiene un modelo de mandato aduanero definido. En caso afirmativo, agradecemos nos compartan el documento para su revisión.

RESPUESTA

No hay modelo, se construirá con los términos de referencia con los contratistas seleccionados.

PREGUNTA No. 38

3.6 ATENCIÓN A CONSULTAS Y SOLICITUDES EN TEMAS DE COMERCIO EXTERIOR

Respecto del punto b., es importante aclarar que, tratándose de trámites de sistemas especiales del comercio exterior (OEA, Usuario de confianza etc), esto sería objeto de una oferta específica y de costos adicionales.

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.6 literal b de los términos de referencia “tramitar la documentación requerida, para la solicitud de inscripción como UAP, o cualquier otro sistema especial de comercio exterior a la que ETB pueda aplicar” Se entiende Tramitar como la actividad de presentación de la documentación en nombre de ETB. En caso de asesorías para el correcto diligenciamiento de la documentación referirse al Numeral 3.8 de los términos de referencia, “En el evento en que ETB requiera servicios complementarios relacionados con el alcance definido en el objeto contractual y los términos de referencia, ETB solicitará una cotización a los contratistas.”

PREGUNTA No. 39

Respecto del literal c. El contratista realizaría acompañamiento cuando el trámite ante la DIAN sea consecuencia de un error en la prestación del servicio. En este sentido, cuando el trámite sea ajeno a las actividades de la agencia de aduanas, o donde no medie responsabilidad de aquella, es necesario evaluar en cada caso si eso da lugar a pago de una tarifa adicional.

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.6 de los términos de referencia “ETB requiere que dentro de las actividades que debe ejecutar el CONTRATISTA éste atienda las consultas o solicitudes de información relacionadas con temas relacionados en el alcance del contrato” ... “Acompañamiento a ETB en el estudio, elaboración y presentación de recursos, peticiones, solicitudes de devolución o liquidación oficial de tributos y demás trámites necesarios hasta el agotamiento de la vía gubernativa ante la DIAN” ; Por lo tanto ETB no reconocerá Táfica adicional.

PREGUNTA No. 40

Documento “Carta de presentación de oferta”.

En el literal f) se indica que, el oferente se obliga a “suscribir la minuta de contrato”. No obstante lo anterior, la minuta de contrato hasta el momento no es conocida, y de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia la misma es elaborada por ETB dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de adjudicación. En este sentido, por favor nos pueden confirmar lo siguiente:

1. ¿Es posible modificar la carta de presentación de oferta, de manera que, el oferente incluya aquellas cláusulas de orden contractual que maneja para la prestación de sus servicios, sin que esto pueda considerarse condicionamiento y constituya causal de rechazo de la oferta (literal e) numeral 1.12 de los términos de referencia)?

RESPUESTA

Las condiciones contractuales se encuentran definidas en los términos de referencia.

Por otra parte, las condiciones de los términos de referencia deberán ser aceptadas sin condicionamientos ni salvedades.

PREGUNTA No. 41

Para recepción de la mercancía;

- ✓ ¿Cuál es la frecuencia de llegada de la mercancía?
- ✓ ¿Existen picos de operación? (días, meses)
- ✓ ¿Requieren acondicionamiento del producto? En caso de ser positivo de qué tipo y qué recursos y/o materiales requieren para hacerlo

RESPUESTA

- ✓ Cuál es la frecuencia de llegada de la mercancía?

La mercancía puede ser entregada en cualquier momento del año, dependiendo de los acuerdos que haga ETB con sus proveedores del exterior.

- ✓ Existen picos de operación? (días, meses)

De acuerdo al numeral 2.2 de los términos de referencia “NOTA 2: Las cantidades enunciadas en el Anexo N° 1 son estimadas para efectos de ponderación económica de las ofertas. Esto quiere decir que en ejecución del contrato estas podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos del área técnica de ETB.”

- ✓ ¿Requieren acondicionamiento del producto? En caso de ser positivo de qué tipo y qué recursos y/o materiales requieren para hacerlo

El producto no requiere acondicionamiento.

PREGUNTA No. 42

Para Almacenamiento de la carga:

- ¿Manejan actualmente WMS? Cuál? Es de obligatorio manejo?
- ¿A cuántos niveles es permitido almacenar?
- ¿Cuál es la rotación de la mercancía?
- ¿Cuál es la capacidad instalada actual?

RESPUESTA

¿Manejan actualmente WMS? Cuál? Es de obligatorio manejo?

Actualmente ETB no maneja un WMS. De acuerdo al numeral 3.7 de los términos de referencia “ETB requiere que el CONTRATISTA envíe informes de seguimiento sobre los procesos en curso de las cargas que estén gestionando desde la notificación ya sea por parte de ETB o del proveedor de ETB en el exterior, durante y hasta la finalización de las actividades propias de comercio exterior que apliquen sobre la misma (libre disposición de la mercancía en las bodegas o el sitio final dispuesto por ETB). El informe debe ser actualizado una vez se presenten novedades sobre la misma y debe estar disponible para consultas por parte de ETB vía web”.

¿A cuántos niveles es permitido almacenar?

De acuerdo al numeral 3.3.4 de los términos de referencia “El CONTRATISTA será el responsable del cuidado y manejo de la carga durante la realización de los trámites aduaneros y en general será el responsable por la integridad de la carga desde su entrega en el exterior por parte del proveedor hasta su entrega en destino final”.

Remitirse al alcance del objeto contractual.

¿Cuál es la rotación de la mercancía?

De conformidad con el numeral 3.3.4 de los términos de referencia, ETB requiere el proceso de importación y nacionalización se realice teniendo en cuenta los tiempos estimados en este mismo numeral y el almacenamiento en depósito aduanero para traslado a la bodega Nacional o sitio final de instalación se debe realiza máximo en 5 días corrientes después de nacionalizada la mercancía. Por lo tanto la rotación del material en depósito aduanero no debe superar los 5 días corrientes enunciados en los términos de referencia.

Remitirse al alcance del objeto contractual.

¿Cuál es la capacidad instalada actual?

De conformidad con el numeral 3.3.3 de los términos de referencia, ETB requiere que el contratista custodie y almacene los productos que a la llegada al país se encuentren bajo control o gestión de proceso aduanero. Debe contar con sitios adecuados y autorizados para la prestación de éstos servicios (depósito habilitado dentro y fuera de Zona Franca), que le permita garantizar las condiciones de almacenamiento y depósito de los productos, asegurando que éstos estarán dentro de las condiciones requeridas para su conservación y operación posterior

Remitirse al alcance del objeto contractual.

PREGUNTA No. 43

Para la operación de distribución:

- ¿Cuántos despachos se realizan al día, semana o mes?
- ¿Cuántos vehículos salen al día y de qué tipo?
- ¿Requieren corte de cable? En caso de ser positivo, indicar el número de pedidos mensuales que requieren corte. Y ¿Cuál es la cantidad de metros a cortar mensualmente?

RESPUESTA

¿Cuántos despachos se realizan al día, semana o mes?

De acuerdo al numeral 1.1 de los términos de referencia “quien no se obliga a cursar un número mínimo o máximo pues depende de las necesidades puntuales que se presenten”.

¿Cuántos vehículos salen al día y de qué tipo?

De acuerdo al numeral 1.1 de los términos de referencia “quien no se obliga a cursar un número mínimo o máximo pues depende de las necesidades puntuales que se presenten”.

¿Requieren corte de cable? En caso de ser positivo, indicar el número de pedidos mensuales que requieren corte. Y ¿Cuál es la cantidad de metros a cortar mensualmente?

No aplica según el objeto del contrato De acuerdo al numeral 1.1 de los términos de referencia “ El servicio de soporte logístico internacional para los bienes que ETB adquiera en el exterior, incluyendo la importación, exportación, reembarque y reexpedición de los mismos de ser necesario”.

PREGUNTA No. 44

¿La carga suelta será considerada carga general, Peligrosa o sobre dimensionada?

RESPUESTA

La carga suelta es considerada como carga general

PREGUNTA No. 45

¿Qué Tipo de carga es?

RESPUESTA

Ver las partidas arancelarias enunciadas en el anexo 1.

PREGUNTA No. 46

¿El transporte de OTM, tiene como destino final BOG u otro destino? ¿Cuál?

RESPUESTA

Ver Anexo N° 4, del anexo financiero - Relación de Tarifas para Servicio de Transporte Terrestre en OTM

PREGUNTA No. 47

Para las cargas marítimas bajo termino de negociación FCA ¿Qué costos serán asumidos en Colombia?

RESPUESTA

De acuerdo con la definición del INCOTERM.

PREGUNTA No. 48

¿Qué porcentaje de operaciones de importación son en términos DAP?, ¿para estas asumirán únicamente el valor de impuestos o aduana e impuestos?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 2.2 nota 2 de los términos de referencia “Las cantidades enunciadas en el Anexo N° 1 son estimadas para efectos de ponderación económica de las ofertas. Esto quiere decir que en ejecución del contrato estas podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos del área técnica de ETB.” Los costos asumidos son de acuerdo al INCOTERM y su definición.

PREGUNTA No. 49

¿La ofertas de XF y deposito aduanero se requieren únicamente para Bogotá o requieren también oferta en Buenaventura?

RESPUESTA

Ver Anexo N° 4, del anexo financiero - Relación de Tarifas para Servicio de Transporte Terrestre en OTM.

PREGUNTA No. 50

Para almacenamiento y/o deposito ¿Cuántas posiciones o racks requieren?, ¿Cuál es su proveedor de almacenamiento actual?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.3.4 de los términos de referencia “El CONTRATISTA será el responsable del cuidado y manejo de la carga durante la realización de los trámites aduaneros y en general será el responsable por la integridad de la carga desde su entrega en el exterior por parte del proveedor hasta su entrega en destino final”.

Remitirse al alcance del objeto contractual.

PREGUNTA No. 51

Con base a la información del pliego requiere ¿Transporte terrestre nacional a BOG u otra ciudad?
¿Cuál?

RESPUESTA

Ver respuesta # 49

PREGUNTA No. 52

Cuentan con seguro internacional ¿Requieren oferta comercial?

RESPUESTA

ETB cuenta con una póliza Automática de mercancías, que ampara los despachos internacionales.

PREGUNTA No. 53

¿Qué condiciones especiales requieren en origen?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.3.1 de los términos de referencia “Así mismo debe contar con capacidad para realizar importaciones y exportaciones de carga directa, consolidados, chárter, envíos urgentes, tráfico postal y otras según se requiera, directamente o a través de un aliado o tercero, demostrando en la oferta que cuenta con las autorizaciones legales otorgadas para el desarrollo de la operación de transporte internacional.”

PREGUNTA No. 54

¿El documento anexo financiero a que hace referencia?

RESPUESTA

El archivo en Excel denominado ANEXO FINANCIERO, contiene los anexos de cotización de tarifas que debe diligenciar el oferente para presentar su oferta económica. Cabe anotar que el oferente deberá diligenciar todas y cada una de las tarifas solicitadas en los Anexos N° 2 al 6; el Anexo N° 1 es un anexo de carácter informativo que contiene la información sobre el volumen estimado de importaciones que será tenida en cuenta para efectos de adelantar la ponderación económica de las propuestas.

Se adjunta el anexo financiero definitivo.

PREGUNTA No. 55

En cuanto al numeral 1.11 agradezco tener en cuenta que nuestras ofertas irán acompañadas de nuestras políticas y condiciones.

RESPUESTA

De la manera más atenta se precisa; que con la presentación de la oferta se aceptan las condiciones definidas en los términos de referencia por ETB sin condicionamientos ni salvedades.

PREGUNTA No. 56

¿Cuáles son las dimensiones de la carga suelta? ¿Es carga palletizada cuáles son las dimensiones?

RESPUESTA

En el numeral 3.3.3 de los términos de referencia, "ETB requiere que el contratista custodie y almacene los productos que a la llegada al país se encuentren bajo control o gestión de proceso aduanero. Debe contar con sitios adecuados y autorizados para la prestación de éstos servicios (depósito habilitado dentro y fuera de Zona Franca), que le permita garantizar las condiciones de almacenamiento y depósito de los productos, asegurando que éstos estarán dentro de las condiciones requeridas para su conservación y operación posterior, es decir, contar con piso de concreto, una ventilación adecuada, mantener una temperatura y humedad adecuada y estar debidamente protegidos, entre otros, de polvo, lluvia, estática, animales, aguas estancadas, etc. Estas mismas instalaciones deberán cumplir con las condiciones necesarias para efectuar el proceso de toma de seriales de los productos, en particular debe disponer de los insumos necesarios para el proceso, tales como lectoras de códigos de barras, de manillas antiestáticas y demás elementos necesarios para el servicio." Y el anexo # 1 del Anexo financiero contempla el peso y volumen aproximado de la carga suelta.

PREGUNTA No. 57

De acuerdo al numeral 1.5 del documento de la referencia cuyo objeto es "EL SERVICIO DE SOPORTE LOGÍSTICO INTERNACIONAL PARA LOS BIENES QUE ETB ADQUIERA EN EL EXTERIOR,

07-07.7-F-001-v.2

13/11/2015

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

Pág. 19

INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REEMBARQUE Y REEXPEDICIÓN DE LOS MISMOS DE SER NECESARIO” agradecemos nos den aclaración de las siguientes inquietudes:

Teniendo en cuenta la vigencia requerida en el anexo de tarifas, aceptarían los respectivos incrementos que presente el mercado con respecto a incrementos en BAF, EBS y LSS, GRI, ¿FS y peak season?

RESPUESTA

Revisar el numeral 2.1 de los términos de referencia, el cual establece:

1. “Cada vez que se genere un proyecto de importación o exportación de bienes, ETB solicitará a los contratistas seleccionados en el presente proceso, la presentación de su mejor oferta económica para el transporte internacional y los demás gastos asociados especificados anteriormente, teniendo en cuenta la información que ETB le suministre en relación con el valor del proyecto, la vía de transporte a utilizar, la ciudad de entrega o puerto de embarque de los bienes, la unidad de empaque, el peso y volumen de la mercancía y demás información relevante al proyecto.
2. El operador logístico deberá remitir su mejor oferta económica en los tiempos establecidos en la solicitud cursada en tal sentido.
3. ETB estimará el factor de conversión por concepto de gastos de transporte y nacionalización aplicable al proyecto, considerando cada una de las ofertas presentadas por los contratistas seleccionados. En todo caso ETB verificará que las tarifas cotizadas por cada contratista se encuentren dentro de los precios de mercado.
4. La orden de servicio, se asignará al contratista que presente las tarifas para obtener el menor factor de conversión. Las nuevas tarifas que se acuerden constarán por escrito.
5. Las cotizaciones que se presenten en la ejecución del contrato **no pueden superar el precio techo** presentado para la adjudicación del contrato.”

PREGUNTA No. 58

Hay posibilidades de hacer revisiones semestrales o anuales de tarifas?

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 Esquema de cotización del precio de los servicios solicitados de los términos de referencia, las tarifas cotizadas en los Anexos 2 al 6 serán objeto de revisión cada vez que se genere un proyecto de importación. No obstante, lo anterior, las tarifas cotizadas inicialmente serán los precios máximos que ETB pagará al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

PREGUNTA No. 59

¿Tienen alguna restricción en cuanto a tiempo de transito? transbordo? ¿o mulle de arribo?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.3.4 de los términos de referencia. ETB requiere el proceso de importación y nacionalización se realice teniendo en cuenta la siguiente tabla de tiempos estimada. Para ello, el oferente debe entregar con la oferta el cronograma de tiempos propuesto, teniendo en cuenta que el tiempo total no debe superar los tiempos estimados por ETB para el proceso.”

PREGUNTA No. 60

Confirmar termino de negociación para los lanes marítimos, ya que no se observan direcciones de recogida, pero en los campos de las tarifas si se menciona aduana de origen.

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 2.1.1 literal b. de los términos de referencia “Para cada trayecto el oferente, deberá cotizar el flete básico por unidad movilizada (contenedor o unidad de medida consolidada), según el termino **INCOTERM** definido y detallar los recargos en origen y en destino a que haya lugar”

El cuadro utilizado en el anexo 1 del anexo financiero es genérico, por tanto, para cada INCOTERM se deben diligenciar las casillas que generen costo para ETB.

Dentro de las obligaciones de las partes establecidas con los proveedores del exterior para entrega de bienes adquiridos bajo los términos de negociación FCA, se encuentra la obligación del contratista de entregar los bienes en las bodegas del embarcador designado por ETB. Es decir, el proveedor de los bienes debe entregar los mismos en la bodega del embarcador y no hay lugar a recolección de los bienes.

PREGUNTA No. 61

En el tarifario de aéreo indica término de negociación FCA pero están los campos para diligenciar precios de aduana en origen y destino por favor aclarar.

RESPUESTA

Remitirse a respuesta # 15.

PREGUNTA No. 62

Numeral 2.5 que van a considerar como gastos reembolsables?

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 de los términos de referencia, el oferente deberá describir claramente en su oferta cuáles servicios, él prestará directamente y en cuales servicios él actuará como mandatario. Aquellos servicios que no sean prestados directamente por el operador logístico, serán reconocidos al mismo mediante el sistema de reembolso de gastos.

PREGUNTA No. 63

Numeral 1.19.3 de multas, en caso de situaciones coyunturales ajenas al control del forwarder como se manejara la validación de la responsabilidad o se manejara una salvedad en el contrato que pueda delimitar la responsabilidad porque realmente las demoras en temas de paros, cancelación de servicios por temas climáticos o políticos no deberían estar sujetos a contemplarse en este punto.

RESPUESTA

Se aplicará el régimen de responsabilidad legal.

PREGUNTA No. 64

Por favor aclarar el esquema de Seguros actual para el transporte de carga, se debe incluir en la oferta un ítem aparte de seguros?

RESPUESTA

Como se indicó ETB tiene contratada y vigente una póliza automática de transporte de mercancías, que cubre los bienes de propiedad y/o bajo responsabilidad de ETB, ampara importaciones y exportaciones.

PREGUNTA No. 65

¿El Precio del transporte terrestre de carga es por M3 o Ton?, se haría sobre un esquema de LTL (Con otras cargas de puerto) o se puede ofrecer FTL?

RESPUESTA

Remitirse al anexo # 4 del anexo financiero donde se debe especificar concepto y valor.

De acuerdo al numeral 2.4 “El oferente deberá describir claramente en su oferta cuáles servicios, él prestará directamente y en cuales servicios él actuará como mandatario. Aquellos servicios que no sean prestados directamente por el operador logístico, serán reconocidos al mismo mediante el sistema de reembolso de gastos.”

PREGUNTA No. 66

¿Podemos incluir en el tarifario de Contenedores el valor por Candado Satelital para transporte terrestre? No hay una casilla que lo pida y si es necesario según el valor de la carga

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 2.4 de los términos de referencia “El oferente deberá describir claramente en su oferta cuáles servicios, él prestará directamente y en cuales servicios él actuará como mandatario. Aquellos servicios que no sean prestados directamente por el operador logístico, serán reconocidos al mismo mediante el sistema de reembolso de gastos.”

PREGUNTA No. 67

¿El valor CIF USD 629.345,53 es anual o por solo una operación?

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 2.2 “NOTA 2: Las cantidades enunciadas en el Anexo N° 1 son estimadas para efectos de ponderación económica de las ofertas. Esto quiere decir que en ejecución del contrato estas podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos del área técnica de ETB.

PREGUNTA No. 68

En el pliego de peticiones, Numeral 2.1.2. Presentación de tarifas por concepto de los servicios de AA, hace referencia a los costos incluidos en la tarifa a ofertar, donde llama la atención la liberación de las guías, el cual debe ser un costo asumido por ETB.

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia, “el oferente deberá cotizar los servicios de agenciamiento aduanero como un porcentaje sobre el valor CIF de los despachos asignados para su nacionalización.

Igualmente deberá presentar el valor de la tarifa mínima, por cada despacho, a que haya lugar. Esta tarifa deberá presentarse en pesos colombianos.

La tarifa citada debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para el normal desarrollo de la labor de agenciamiento aduanero, tales como: Pre inspección y toma de seriales, clasificación arancelaria, servicios de comunicaciones, transporte de personal, formularios de declaración de importación, declaración andina del valor, liberación de guías, horas extras del personal del operador logístico, etc.”

PREGUNTA No. 69

Se asume que los gastos a terceros, excepto impuestos aduaneros, serán subsidiados por GEODIS, puesto que no manejan anticipo.

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 Forma de pago de los términos de referencia, los servicios que no sean prestados directamente por el operador logístico, serán reconocidos al mismo por el sistema de gastos reembolsables.

Adicionalmente, como lo menciona el oferente, ETB no otorgará anticipos para este tipo de contrato.

PREGUNTA No. 70

En el anexo no. 3 denominado “ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA”, agradecemos aclarar en el numeral 5 que las auditorias y visitas de verificación deben ser coordinadas conjuntamente entre las partes, lo anterior teniendo en cuenta que la compañía no puede interrumpir o arriesgarse a que este tipo de actividades obstaculicen el normal funcionamiento de las operaciones.

RESPUESTA

Efectivamente, en caso de auditorías serán concertadas a través de la Supervisión del contrato.

PREGUNTA No. 71

En el anexo no. 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA", aclarar a que grado de parentesco se refiere el numeral (ii) y limitar a los accionistas y junta directiva de la compañía, pues su redacción queda muy amplia imposibilitando esta declaración.

RESPUESTA

La declaración tiene por objeto el conocimiento de las relaciones comerciales y de parentesco que puedan existir entre los socios, accionistas, representantes o administradores de los oferentes/contratistas y ETB y sus empleados.

PREGUNTA No. 72

Por favor en el numeral 1.1. eliminar "El contratista con la presentación de la oferta renuncia a intentar reclamación alguna como resultado de la ejecución contractual" o aclarar el alcance de esta disposición ya que se encuentra redactada de una manera abierta que perjudicaría a la compañía. (Pag. 2)

RESPUESTA

La expresión "El contratista con la presentación de la oferta renuncia a intentar reclamación alguna como resultado de la ejecución contractual", se debe leer en forma integral con el párrafo, y hace referencia a que ETB no se compromete con un número mínimo o máximo de órdenes de servicio, por cuanto este será variable conforme sus necesidades hecho que no dará lugar a reclamación alguna por parte del contratista, ni lugar a exigir el reconocimiento de valores por la mencionada variación.

PREGUNTA No. 73

Por favor aclarar en el numeral 1.6. expresamente los cambios societarios que deben ser informados. (Pag. 4)

RESPUESTA

De manera enunciativa se citan, cambios de tipo societario, reestructuración, liquidación, cambios de nombre.

PREGUNTA No. 74

La compañía cuenta con un programa de seguros y cuenta con una póliza RCE, por favor confirmar si es posible que esta póliza sea válida y la compañía expedirá a favor de ETB una certificación con las coberturas de esta para su revisión y aprobación. (Pag. 14)

RESPUESTA

Se admite acreditar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la póliza global del contratista, siempre y cuando cumpla con lo indicado en el numeral 1.19.2. Garantía contractual, literal (iii) Responsabilidad Civil Extracontractual.

PREGUNTA No. 75

Aclaremos que la compañía no autoriza ninguna deducción de la facturación. (Pag 15)

RESPUESTA

Los impuestos se realizarán de acuerdo a la calidad tributaria del proveedor en Colombia ajustado a la norma fiscal.

PREGUNTA No. 76

Por favor verificar la numeración del numeral 1.19.3 en adelante pues hay un error en la enumeración.

RESPUESTA

Efectivamente se presenta un error en la numeración, sin embargo, por tratarse de un error de forma y de fondo, se mantendrá dicha numeración para no causar afectación en el proceso en lo que respecta a la identificación de los numerales sobre el documento ya publicado inicialmente.

PREGUNTA No. 77

Por favor revisar la posibilidad de eliminar la cláusula 1.19.3. en el entendido que la compañía responderá únicamente por lo que le sea probado y le sea directamente imputable. (Pag. 15)

RESPUESTA

Las sanciones contractuales corresponden a la tasación anticipada de perjuicios en eventos de incumplimiento del contratista, en este sentido, luego del análisis de riesgo realizado se mantienen las sanciones en los términos establecidos.

PREGUNTA No. 78

Por favor revisar la posibilidad de eliminar la cláusula 1.19.4 en el entendido que la compañía responderá únicamente por lo que le sea probado y le sea directamente imputable, adicionalmente las cláusulas penales deben ser atadas a un incumplimiento grave y no a uno parcial. (Pag. 15)

RESPUESTA

Las sanciones contractuales corresponden a la tasación anticipada de perjuicios en eventos de incumplimiento del contratista, en este sentido, luego del análisis de riesgo realizado se mantienen las sanciones en los términos establecidos.

PREGUNTA No. 79

Agradecemos redactar de manera bilateral la cláusula 1.18.7 para que la terminación anticipada opere de manera bilateral en los mismos términos. (Pag. 16)

RESPUESTA

No se acepta la observación, ETB realizó un análisis de riesgos y dentro de este se asignó al contratista la terminación anticipada, no obstante, ETB establecerá las medidas necesarias para mitigar el riesgo. En la medida en que el contrato es bilateral el oferente con la presentación de la oferta, deberá contemplar la posible exigibilidad de la cláusula en estudio.

PREGUNTA No. 80

Por favor redactar de manera bilateral la cláusula 1.18.10 al 1.18.15, ya que se encuentra de manera unilateral a favor de ETB pero por políticas de contratación de la compañía estos asuntos deben estar redactados bilateralmente. (Pag. 18 y 19)

RESPUESTA

No se acepta la observación, ETB realizó un análisis de riesgos asignando algunos al contratista. En la medida en que el contrato es bilateral el oferente con la presentación de la oferta, deberá contemplar la posible exigibilidad de la cláusula en estudio.

PREGUNTA No. 81

Por favor eliminar la cláusula 1.18.16. ya que la compañía únicamente respondería por lo que le sea probado y directamente imputable. (Pag. 19)

RESPUESTA

El régimen de responsabilidad contractual corresponderá al legal vigente.

PREGUNTA No. 82

Agradecemos aclarar en la cláusula 1.18.19 que las visitas que realice ETB deben ser coordinadas con la compañía, lo anterior con el fin de atenderlas por personal idóneo y que estas sean programadas para no obstaculizar las operaciones de la compañía. (Pag. 19)

RESPUESTA

Efectivamente, en caso de auditorías serán concertadas a través de la Supervisión del contrato.

PREGUNTA No. 83

Aclaremos que para el literal c del numeral 2.1.1. La compañía responderá únicamente por lo que le sea probado y directamente imputable. (Pag. 22)

RESPUESTA

El régimen de responsabilidad contractual corresponderá al legal vigente.

PREGUNTA No. 84

Aclaremos en el numeral 2.1.2 que la compañía cancelará las facturas a terceros siempre que ETB entregue de forma anticipada los **recursos, Suppla no realizará ningún pago a terceros, si previamente ETB no ha realizado el anticipo a la compañía. (Pag. 22)**

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 Forma de pago de los términos de referencia, ETB no otorgará anticipos para este tipo de contrato. Por lo anterior, el oferente deberá considerar esta condición para la presentación de su oferta económica, ya que con la presentación de la misma se entienden aceptadas todas las condiciones especificadas en los términos de referencia.

ETB no otorgará anticipos para este tipo de contrato.

PREGUNTA No. 85

Aclaremos en el numeral que los impuestos se pagaran de acuerdo con la normatividad vigente. (Pag. 25 al 27)

RESPUESTA

Remitirse al numeral 2.4 de los términos de referencia.

PREGUNTA No. 86

Aclaremos en el numeral 2.4 y 2.5 que la compañía cancelará las facturas a terceros siempre que ETB entregue de forma anticipada los recursos, Suppla no realizará ningún pago a terceros, si previamente ETB no ha realizado el anticipo a la compañía. (Pag. 28)

RESPUESTA

Por favor remitirse a la respuesta dada a la Pregunta N° 84.

PREGUNTA No. 87

Por favor ajustar el término de pago de los gastos reembolsables en 30 días, cualquier desembolso a favor de la compañía debe ser en un término inferior a 30 días. (Pag. 28)

RESPUESTA

De conformidad con el Documento de Políticas Financieras Generales de Contratación de fecha 11/04/2017, el reembolso de gastos se efectuará a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud respectiva en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB. Ahora bien, la solicitud de reembolso para ser radicada deberá cumplir con todos los requisitos especificados en el numeral 2.5 de los términos de referencia.

PREGUNTA No. 88

Agradecemos aclarar que cualquier tipo de autorización previo a la radicación no debe ser superior a 3 días. (Pag. 28)

RESPUESTA

Se ratifica por el tiempo de proceso numeral 2.5 de los términos de referencia” La fecha de emisión de los documentos soporte requeridos no podrá ser superior a tres (3) meses respecto de la fecha de la solicitud de reembolso. El incumplimiento a lo aquí establecido implicará que no se reconozcan dichos gastos ni el IVA generado en la operación. “

PREGUNTA No. 89

Por favor ajustar el término de pago descrito en el numeral 2.6. a 30 días y cualquier aprobación que se requiera para radicación de facturas no podrá superar los 3 días. (Pag. 29)

RESPUESTA

Se mantiene el periodo de pago de las facturas especificado en el numeral 2.6 de los términos de referencia.

PREGUNTA No. 90

Aclaremos en el numeral 2.8. que la compañía responderá únicamente por lo que le sea probado y directamente imputable. (Pag. 30)

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.8 Riesgo cambiario de los términos de referencia, el diferencial cambiario será asumido por el contratista por causas imputables a él.

PREGUNTA No. 91

Para la aplicación del numeral 2.10. aclaramos que la compañía no acepta deducciones y cualquier inconveniente por reintegro de dineros a favor de ETB se deberá realizar de común acuerdo entre las partes. (Pag. 31)

RESPUESTA

Se hace la observación que la estipulación relacionada en el numeral 2.10 de los términos de referencia, hace referencia al reintegro de dineros por parte de los contratistas cuando se identifiquen mayores valores entregados a éste, por cualquier concepto.

PREGUNTA No. 92

Aclaremos que la compañía responderá únicamente por lo que le sea probado y directamente imputable. Numeral 3.3.4. (Pag. 39)

RESPUESTA

De acuerdo al numeral 3.3.4 de los términos de referencia, “El CONTRATISTA será el responsable del cuidado y manejo de la carga durante la realización de los trámites aduaneros y en general será el responsable por la integridad de la carga desde su entrega en el exterior por parte del proveedor hasta su entrega en destino final, así mismo, debe establecer los sistemas de calidad necesarios para que ningún elemento quede sin declararse. En caso de omisión de cualquier tipo de serial o error en alguna declaración de importación deberá realizar las modificaciones y diligencias pertinentes ante la DIAN y asumir las posibles sanciones que le fueren impuestas a ETB con ocasión de dicha omisión.”

PREGUNTA No. 93

Aclaremos que la compañía no responderá por los sobrecostos relacionados en el literal i del numeral 3.3.4. en cuanto desborda la responsabilidad de la compañía. (Pag. 39)

RESPUESTA

Se ratifica el numeral i “En todos los eventos, el CONTRATISTA asumirá los sobrecostos que se generen cuando **no se envíen oportuna o correctamente diligenciados** los documentos requeridos para los procesos de comercio exterior que estén bajo **su responsabilidad**.”, toda vez que se está especificando la falla del proveedor.

PREGUNTA No. 94

Aclaremos en el numeral 3.6. que la compañía únicamente presta un acompañamiento jurídico en los procesos que tienen relación directa con la compañía. (Pag. 43)

RESPUESTA

Se ratifica el numeral 3.6 de los términos de referencia, “**ETB requiere** que dentro de las actividades que debe ejecutar el CONTRATISTA éste atienda las consultas o solicitudes de información relacionadas con temas relacionados en el alcance del contrato”

PREGUNTA No. 95

Aclaremos en el numeral 3.6. que la compañía no se compromete con realizar capacitaciones y notificaciones en cambios normativos. (Pag. 43)

RESPUESTA

ETB requiere que dentro de las actividades que debe ejecutar el CONTRATISTA éste atienda las consultas o solicitudes de información relacionadas con temas relacionados en el alcance del contrato

Así mismo y de conformidad con el numeral 3.2 de los términos de referencia **CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS**, se efectúa la siguiente clasificación Requerimiento mínimo obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “**ETB REQUIERE**” o “**EL OFERENTE DEBE**”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

PREGUNTA No. 96

Aclaremos en el numeral 3.6 que la compañía no se compromete en la manera que se encuentra redactado los planes de mejora, pues desborda el objeto del contrato. (Pag. 43)

RESPUESTA

Remitirse a la respuesta de la pregunta 95

PREGUNTA No. 97

Por favor aclarar si ETB asegurará la mercancía o si lo debe realizar la compañía, en caso de que lo realice ETB, por favor confirmarnos si es posible que la compañía sea incluida como asegurada/beneficiaria o si es posible que renuncie a la subrogación su aseguradora. La compañía respondería por el valor del deducible siempre en cuando sea responsabilidad directa de la compañía, previa exhibición de la póliza de ETB a la compañía y el conocimiento de los deducibles.

RESPUESTA

ETB cubre el transporte de la mercancía a través de su póliza, no es posible inclusión de asegurado adicional ni renuncia a la subrogación. En caso de siniestro el deducible aplicable estará a cargo del contratista, siempre y cuando sea su responsabilidad.

FIN DEL DOCUMENTO DE ACLARACIONES.